

CONVENIO ENTRE LA AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE GRAN CANARIA Y LA CONCESIONARIA DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS GUAGUAS GUIMIDAFE S.L.U., PARA LA ADQUISICIÓN DE 4 VEHÍCULOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO DENOMINADO “SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE USO GENERAL COLECTIVO Y URBANO DE VIAJEROS EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha según consta en firma electrónica

De una parte, **D. ANTONIO MORALES MENDEZ**, actuando como representante legal de la AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE GRAN CANARIA, en su condición de Presidente de la misma, estando especialmente facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno de dicha Entidad, de fecha 28 de julio de 2022, en que se aprobó este Convenio y se le facultó para la firma del mismo.

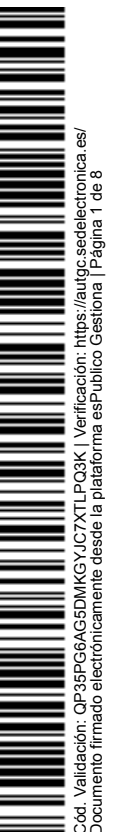
Y, de otra parte, **D. ISAAC ÁLVAREZ MENÉNDEZ**, en representación de GUAGUAS GUMIDAFE, S.L.U., en calidad de apoderado de la sociedad, según escritura pública de 19 de noviembre de 2019, manifestando que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar ni revocar.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal respectivamente para formalizar el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN:

Primero. - El artículo 22 de la Ley General de Subvenciones establece que “el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva”, ahora bien “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones... c. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública” (apartado 2º).

Segundo. - La Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria, en virtud de lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos, aprobados mediante Convenio suscrito el 10 de mayo de 1999 entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP nº 20 de 16 de febrero de 2000), es competente para la concesión de subvenciones y ayudas económicas en materia de transporte público colectivo en el ámbito de Gran Canaria.



Tercero. - Por acuerdo Plenario, de fecha 16 de noviembre de 2000, se formalizó la adhesión del Ayuntamiento de Santa Lucía a la Autoridad Única del Transporte, cediendo así sus competencias en materia de transporte.

Cuarto. - Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la AUTGC en sesión ordinaria celebrada el 4 de noviembre de 2021, se aprueba el expediente de contratación denominado “Servicio público de transporte regular de uso general, colectivo y urbano de viajeros en el municipio de Santa Lucía de Tirajana” mediante el procedimiento abierto.

Quinto.- Por Resolución nº 2022-0005 de fecha 31 de enero, se adjudica el presente contrato a la empresa GUAGUAS GUMIDAFE, S.L.U., procediéndose a la notificación de dicha resolución a los licitadores, y a su publicación en el perfil del contratante, y contra la que cabe la interposición de recursos en la forma y plazos que se disponen en la cláusula 3 del PCAP.

Sexto.- Con fecha 22 de marzo de 2022 se firma el Contrato Administrativo para el servicio denominado “Servicio Público de Transporte Regular de Uso General, Colectivo y Urbano de Viajeros en el Municipio de Santa Lucia” con la empresa GUAGUAS GUMIDAFE, S.L.U., iniciándose la prestación del servicio en fecha 22 de abril del 2022

Noveno. - De acuerdo con la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato denominado “Servicio Público de Transporte Regular de Uso General, Colectivo y Urbano de Viajeros en el Municipio de Santa Lucia de Tirajana”, por el que se establece la financiación pública del contrato, en el que en su párrafo segundo se establece una inversión por importe de 344.000,00 euros para la compra de 4 vehículos con un coste medio de 86.000,00 euros por unidad, en base al precio al precio de adquisición que estaría en unos 80.000 euros y los 6.000 euros adicionales por el equipamiento a bordo del vehículo (canceladoras, etc.). La inversión total, que asciende a 344.000,00 euros, será objeto de una subvención de capital a conceder en el primer año de prestación real del servicio.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes consideran beneficioso la suscripción del presente convenio de colaboración, fijando para ello las siguientes:

CLÁUSULAS:

1.- Objeto del Convenio:

El presente Convenio se suscribe al objeto de instrumentalizar la subvención directa que tiene por objeto la aportación en concepto de inversión a GUAGUAS GUMIDAFE S.L.U. para la adquisición de cuatro vehículos y el equipamiento a bordo correspondiente para la prestación



del servicio público de transporte regular de uso general colectivo y urbano de viajeros en el municipio de Santa Lucía.

2. Plazo:

El plazo máximo de puesta en marcha de los vehículos nuevos se establece como fecha máxima antes del 22 de abril de 2023.

3. Beneficiario:

El beneficiario de la referida subvención es GUAGUAS GUMIDAFE S.L.U.

4. Procedimiento de concesión:

La subvención propuesta es encuadrable en el supuesto del artículo 22.2.c de la Ley General de Subvenciones, siendo susceptible, por tanto, de concederse de forma directa, toda vez que existen razones de interés público y social.

5 Gastos subvencionables:

Son gastos subvencionables con cargo a la asignación presupuestaria correspondiente:

- La adquisición de 4 vehículos nuevos que cumplan las siguientes especificaciones técnicas y de imagen:
 - **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS NUEVOS VEHÍCULOS. –**
 - Vehículo microbús mínimo de 7 metros.
 - Bus equipado con eje delantero y puente trasero.
 - Longitud de carrozado mínimo de 7 metros.
 - Eje delantero de ruedas independientes, doble horquilla y barra de torsión.
 - Eje trasero rígido, motriz, de ruedas dobles y reducción.
 - Suspensión trasera neumática regulada electrónicamente
 - El bus constará de 1 puerta sencilla en la parte delantera.
 - Mínimo de 19 plazas.
 - Equipamiento a Borde necesario para la gestión de acceso a los mismos con las diferentes tarjetas (Bonos Residente Canario, Wawa Joven, Oro y Trans)



- **ESPECIFICACIONES DE IMAGEN CORPORATIVA DE LOS NUEVOS VEHÍCULOS. -**

Los nuevos vehículos a adquirir deberán ser pintados y vinilados con una **nueva imagen, específicamente diseñada y aprobada por la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria para estos nuevos vehículos de las concesiones de TPCRv**, que identifique clara y exclusivamente el transporte público regular de viajeros por carretera en de Santa Lucía.

Así pues, se reitera que **estos nuevos vehículos de TPCRv serán de uso exclusivo para el fin que son subvencionados**, tomándose cuantas medidas sancionadoras se estime oportunas si no fuere así, o si se detectase cualquier uso alternativo no autorizado por la AUTGC.

No se considera gastos subvencionables.

- Con carácter general, los tributos solo podrán considerarse gastos subvencionables, siempre que el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Queda, por tanto, excluida la financiación del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) en la medida en que sean deducibles.

6. Consignación presupuestaria.

La dotación presupuestaria destinada a esta subvención será la establecida en el Presupuesto General de la AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE GRAN CANARIA para el año 2022, ascendiendo a una cuantía máxima de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (344.000,00 euros), en las partidas presupuestaria 03290/4411/779000222- “Aportación para la Inversión Transporte Urbano de Santa Lucía”.

7. Importe de la subvención.

El importe de la subvención ascienda a una cuantía máxima de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (344.000,00 euros).

La subvención concedida en ningún caso puede ser de cuantía superior al coste total del gasto, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o donaciones o patrocinios recibidos de personas físicas o entidades privadas.



Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o donaciones o patrocinios recibidos de personas físicas o entidades privadas, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

8 Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por anticipado con entrega a cuenta y no se exigirá garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.2 a) y 43 del Real Decreto 887/2006 que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

9. Justificación de la subvención.

El plazo de justificación de la subvención se realizará con anterioridad al 22 de julio de 2023, y se deberá realizar mediante cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto:

- Memoria explicativa de la Inversión.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documento probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior.
- Justificante bancario del pago de las facturas.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

10. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario:

1º. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2º. Justificar ante la AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE GRAN CANARIA el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el



cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3º. Someterse a las actuaciones de comprobación que se estimen necesarias por parte de la AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE GRAN CANARIA, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mismas.

4º. Comunicar a la AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE GRAN CANARIA la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

5º. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6º. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7º. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8º. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

9º. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

11. Reintegro:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes supuestos:

1º. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

2º. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.



3º. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

4º. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

5º. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

6º. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE GRAN CANARIA al beneficiario, así como de los compromisos asumidos por éste, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

7º. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE GRAN CANARIA al beneficiario, así como de los compromisos asumidos por éste, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando por concurrir alguno de estos supuestos el beneficiario se vea obligado a reintegrar alguna de las cantidades abonadas, serán de aplicación el procedimiento determinado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

12. Contrato de Servicio.

La cantidad subvencionada son las especificadas en el Contrato Administrativo firmado el 22 de marzo de 2022 para el servicio denominado “Servicio Público de Transporte Regular de Uso General, Colectivo y Urbano de Viajeros en el Municipio de Santa Lucía” con la empresa GUAGUAS GUMIDAFE, S.L.U., iniciándose la prestación del servicio en fecha 22 de abril del 2022.



Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes intervinientes, firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA AUTGC,

GUAGUAS GUIMIDAFE S.L.U.

Fdo. D. Antonio Morales Méndez

Fdo. D. ISAAC ÁLVAREZ MENÉNDEZ

